

## PUEBLO Y NACIÓN EN ESPAÑA DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

*Alberto Gil Novales*

En uno de sus libros clásicos Max Weber planteaba el problema de la Nación, del concepto de Nación, y lo veía originado en la fidelidad al propio prestigio político, ante la posteridad, y ante la forma como se ha establecido la distribución del poder entre la comunidad propia y las ajenas. El prestigio del poder llevaba a la concepción del Estado, que Weber ve siempre ligado con tendencias imperialistas, propias sobre todo de las grandes potencias. Bajo la influencia de aquellos que se consideran partícipes de una cultura específica, en el seno de la forma política Estado, el prestigio del poder se transforma inevitablemente en la idea de Nación. Suele interpretarse la Nación como un concepto unívoco al que, recogiendo lo que suele decirse, Weber define como «la *posesión* por ciertos grupos humanos de un sentimiento específico de solidaridad frente a otros». Parece claro, pero no hay acuerdo ni sobre la forma en la que los grupos se constituyen, ni sobre la acción que de esa conciencia puede derivarse. Nación no es Pueblo, ni es lo que unifica a los hablantes de una determinada lengua, separados a veces por cuestiones religiosas o por la fuerza de las costumbres. Escribiendo antes de 1914, Weber cree poder distinguir entre los que son nacionales, y no lo discuten, y los que sostienen que el origen común predetermina, y no dejan que los demás no estén de acuerdo: a esos habría que llamarlos nacionalistas a ultranza. No cree que el origen étnico sea suficiente para la Nación, ni tampoco le parece justo que China no sea una Nación, sino sólo una raza. Es decir Weber, al aplicar su pensamiento, resulta más progresista que lo que expresa el insufrible orgullo de los poseedores del mundo. No sólo esto, sino que el sentimiento nacional de unos y otros países, que no funciona de manera unívoca, resulta determinante para entender a la Nación. Y en esto entran los intelectuales, exaltando la comu-

nidad cultural propia, contribuyendo así a crear o a consolidar el propio concepto de Nación<sup>1</sup>.

Max Weber pone muchos ejemplos de contradicciones en la concepción nacional, incongruencias que sólo lo son cuando queremos aplicar el mismo patrón a todas las realidades de este tipo. Los ingleses no tienen que ser españoles, ni los franceses alemanes. Las referencias implícitas en la autoconcepción de cada uno de estos pueblos, o de otros, varían extraordinariamente. Y de nada serviría aplicarles una horma para que dejen de ser diferentes. Dicho de otra forma, una definición racional de Nación, que valga para todos los pueblos, es imposible. Al concepto de Nación no le queda más camino inteligible que el histórico. Sólo en la Historia existen las Naciones y pueden ser entendidas.

Pero esto ¿desde cuándo? Todo el mundo está de acuerdo en que es algo relativamente reciente. Es verdad que, hablando de Europa, puede rastrearse en la Edad Media, en esas formas características a las que solemos anteponer el prefijo *proto*<sup>2</sup>. En ellas aparecería una idea prenatal de la Nación<sup>3</sup>. La revolución religiosa en sí misma no crea el moderno concepto de Nación. Aunque pueda decirse que Lutero forja la lengua alemana moderna, sin dejar de valorar este fenómeno, conviene no leerlo con ojos decimonónicos<sup>4</sup>. Hasta el siglo XVII es el rey el que encarna la legitimidad de cada país, y por ello lo representa<sup>5</sup>; y las guerras que enfrentan a unos países con otros son todavía guerras entre monarquías. Claro está que en el interior de esos mismos países van creciendo concepciones diferentes, derivadas de su propia evolución, lo que ha originado que pueda hablarse de revoluciones modernas tempranas: en España, por antonomasia, la de las Comunidades<sup>6</sup>. La expresión Nación Española es muy anti-

1. Cfr. M. Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, edición preparada por J. Winkelmann, *Nota preliminar* de J. Medina Echavarría, México, Fondo de Cultura Económica, 1969, II, pp. 678-682.

2. Cfr. J.A. Wisman, *L'éveil du sentiment national au Moyen Age: la pensée politique de Christine de Pisan*, en "Revue Historique", 1977, n. 522, pp. 289-299. En un libro en ocasiones disparatado Hans Kohn, aunque sabe que el nacionalismo de verdad empieza con la Revolución francesa, remonta sin embargo sus orígenes hasta la Antigüedad prerromana. Cfr. H. Kohn, *Historia del nacionalismo*, trad. de Samuel Cossío Villegas, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1984.

3. El libro clásico que en España explora este concepto es el de J.A. Maravall, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1964.

4. Cfr. A.G. Dickens, *The German Nation and Martin Luther*, London, Edward Arnold, 1974; L. Febvre, *Un destin: Martin Luther*, Paris, PUF, 4ª ed., 1968, pp. 73-77.

5. Cfr. M. Tyvaert, *L'image du Roi: légitimité et moralité royales dans les Histoires de France au XVIIIe siècle*, en "Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine", 1974, pp. 521-547.

6. Cfr. H. Latimer Seaver, *The Great Revolt in Castile. A Study of the Comunero Movement of 1520-1521*, London, Constable and Co., n.d. (1919); J.A. Maravall, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, Revista de

gua (se encuentra por lo menos ya en el siglo XVII)<sup>7</sup>, pero sería aventurado atribuirle el valor político que más tarde adquirió<sup>8</sup>.

El siglo XVIII presenta un enfrentamiento creciente entre dos poderes que aspiran a la totalidad, el del Estado y el de la Iglesia. No es una guerra física, a cañonazos, sino una larga disputa por el poder, que alcanza su punto máximo en la expulsión y disolución canónica de los jesuitas. Sin entrar ahora en averiguaciones, y menos en discusiones, sobre las razones que movieron a las potencias católicas y al propio Papa Clemente XIV, lo cierto es que semejante acto tuvo una profundidad movilizadora de las conciencias, muy alejada de lo que sus protagonistas habían imaginado. A todo lo largo del siglo habían ido creciendo los conceptos del poder civil<sup>9</sup> y del regalismo, aunque realmente tampoco eran nuevos. El regalismo español se remonta a la época visigoda<sup>10</sup>, alcanza un máximo en los siglos XVI<sup>11</sup> y XVIII<sup>12</sup>, y tiene su mayor dramatismo con la cuestión de los jesuitas<sup>13</sup>. En ambos fenómenos participaban muchos eclesiásticos, que no querían dejar de serlo, y aun menos abandonar la fe; y los jansenistas, aun condenados,

Occidente, 1963; J. Pérez, *La Révolution des "Comunidades" de Castille (1520-1521)*, Bordeaux, Institut d'Études Ibériques et Ibéro-Américaines, 1970; M. Kossok., *Comuneros und Germanías. Spanien an der Schwelle der Frühbürgerlichen Revolution?*, en "Zeitschrift für Geschichte", 1979, Heft 1, pp. 46-65.

7. Antonio Ramos Oliveira ve en el Renacimiento el factor que precipita la unidad nacional, a pesar de las tendencias medievalizantes de Felipe II. Cfr. de este autor *La unidad nacional y los nacionalismos españoles*, México, Grijalbo, 1970, pp. 51 y ss.

8. Cfr. la evolución del concepto Nación en la voz *Nation* de O. Dann, en M. Delon (ed.), *Dictionnaire européen des Lumières*, Paris, PUF, 1997, pp. 761-765. Para el mismo concepto en la tradición marxista cfr. las voces *Nation* y *Nationalism* de V.G. Kiernan en T. Bottomore (eds.), *A Dictionary of Marxist Thought*, Oxford, Blackwell, 1988, pp. 344-345 y pp. 346-349. Cfr. también E.J. Hobsbawm, *Nations and Nationalism since 1780*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.

9. Cfr. M. Danvila y Collado, *El poder civil en España*, 6 vols., con documentos, Madrid, Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1885-1886.

10. Cfr. I. Martín Martínez, *Contribución al estudio del Regalismo en España. Un índice de las prácticas regalistas desde los tiempos visigodos hasta Felipe V*, en "Revista Española de Derecho Canónico", 1951, n. 18, pp. 1191-1208.

11. Cfr. las invectivas tremendas que le lanza, sin ocultar su sorpresa, un reaccionario a conciencia como V. de La Fuente, *Historia eclesiástica de España*, 2ª ed., Madrid, Compañía de Impresores del Reino, V, 1874, pp. 440-441. Para un hombre que pensaba que España era católica desde siempre, el siglo XVI español se sale de sus esquemas.

12. Cfr. A. Mestre, *Historia, fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del XVIII*, Valencia, Artes Gráficas Soler, 1970. También mi artículo *Mentalidades madrileñas. La biblioteca de Don Manuel de Ondarza (1768-1820)*, en *I Jornadas de Estudios sobre la provincia de Madrid*, Madrid, Diputación Provincial, 1980, pp. 724-725.

13. Cfr. P. Rodríguez de Campomanes, *Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas de España (1766-1767)*, edición, introducción y notas de Jorge Cejudo y Teófanos Egido, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.

habían ido trazando su visión, si se quiere su leyenda, de lo que eran los jesuitas. Y con todo ello la reacción triunfaba en Roma<sup>14</sup>. En España, como se sabe, al regalismo se le llamará jansenismo, aunque en mi opinión el tema está todavía en límites algo inconcretos<sup>15</sup>. Lo que sí es cierto es que la Iglesia en España, la Iglesia oficial, sobre todo los frailes, desde el siglo XVIII y más todavía en el XIX, tratará de presentar al regalismo como una doctrina anticatólica<sup>16</sup>, lo que acabará siendo una de las bases del carlismo<sup>17</sup>. Es algo muy importante, que va a dejar profunda impronta en la Ilustración española. El debate con la Iglesia, el afán de liberarse y el no atreverse del todo, forma parte íntima de esa Ilustración. Por eso Werner Krauss, que sabía de lo que hablaba, le encontraba cierto parecido con el josefinismo<sup>18</sup>.

Pero en el ambiente más rico y más denso de Europa, siguiendo pautas de Voltaire, un grupo de ilustrados, cada uno por su lado, Diderot, D'Holbach, Lessing, Nicolai, descubren en sí mismos el sentimiento de la Nación, y en cierta manera reaccionan ante la versión simplificada que los gobiernos de Portugal, España, Francia y Nápoles dan del análisis volteriano del poder jesuítico y de las conjuras de la Compañía<sup>19</sup>. Sentimiento de Nación que, después de la Guerra de los Siete Años, 1756-1763, con la paradójica victoria de los países à *policer* sobre los *policés*, llevan a definir el derecho a la instrucción, la participación política como virtud, la beneficencia pública, la Nación como Patria<sup>20</sup>.

14. Cfr. G. Pignatelli, *Le origini settecentesche del cattolicesimo reazionario: la polemica antigiansenista del "Giornale ecclesiastico di Roma"*, en "Studi Storici", 1970, n. 4, pp. 755-782.

15. Cfr. É. Appolis, *Les Jansénistes Espagnols*, Bordeaux, Sobodi, 1966; Ma.G. Tomsich, *El Jansenismo español*, Madrid, Siglo XXI de España, 1972; J. Saugnieux, *Le Jansénisme Espagnol du XVIIIe siècle: ses composantes et ses sources*, Oviedo, Facultad de Filosofía y Letras, 1975; Idem, *Un prélat éclairé: Don Antonio Tavira y Almazán (1737-1807). Contribution à l'étude du jansénisme espagnol*, Toulouse, France-Ibérie Recherche, 1970; Idem, *Un janséniste modéré: José Climent, évêque de Barcelone (Éléments pour une bibliographie)*, en "Bulletin Hispanique", 1968, n. 3-4, pp. 468-475.; A. Mayordomo, *Iglesia, Religión y Estado en el Reformismo Pedagógico de la Ilustración Española*, en "La Educación en la Ilustración Española, Revista de Educación", 1988, n. extraordinario, pp. 445-466; I. Pinedo, *Manuel de Roda (Su pensamiento regalista)*, Prólogo de Carlos E. Corona, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1983.

16. Cfr. M. Defourneaux, *Régalisme et Inquisition. Une campagne contre Campomanes*, en *Mélanges à la mémoire de Jean Sarrailh*, Paris, Centre de Recherches de l'Institut d'Études Hispaniques, 1966, 2 voll., I, pp. 229-310.

17. M. Sánchez, *Novedad e ilegitimidad del carlismo*, Madrid, E. de la Riva, 1886 (dedicatoria).

18. W. Krauss, *Die Aufklärung in Spanien, Portugal und Lateinamerika*, München, Wilhelm Fink Verlag, 1973, pp. 7-9.

19. Cfr. G. Giarrizzo, *Massoneria e illuminismo nell'Europa del Settecento*, Venezia, Marsilio, 1994, pp.159-160.

20. *Ivi*, p. 170.

No falta, pero hay que matizarla, una concepción semejante en los ilustrados españoles. Existen elogios y defensas de España y de lo español, de su Historia y civilización, que llevan implícito el concepto nacional, pero no explícito. Es notable que en el capítulo que dedicó Sarrailh a *Conocimiento y amor de España* la palabra Nación no aparece<sup>21</sup>. Melchor de Macanaz suele utilizar la palabra Monarquía, o simplemente la de España, para referirse al país. También República, que no tenía el sentido de opuesto a Monarquía. Alguna vez, no obstante, habla de Nación: «Cada nación estima aquel personal adorno, que gastaron sus pasados, como superior al de los demás»<sup>22</sup>. También en la *Disertación histórica* sobre o contra Alberoni, responsable de haber encumbrado a Giudice, «sabiendo él, que en España, por la piedad de la nación y del Rey, es fácil cubrir con el manto de religión toda suerte de imposturas». Luego aclara que los inquisidores pueden cometer errores y villanías, pero el Tribunal es impecable<sup>23</sup>. Feijoo, adelantado en todo, usa abundantemente la palabra Nación. Espíritu liberal, que vuelve a enlazar España con Europa, le llama Delpy<sup>24</sup>. Glorias de España, pero muy crítico, no vayan a darnos gato por liebre. Lo nacional es lo suyo, sin superioridades previas de unas naciones sobre otras, pero con diferencias inevitables, por las que asoman todos los chimenes de la época. Bastará citar el famoso Discurso XV del *Teatro Crítico Universal, Mapa intelectual y cotejo de Naciones*, 1728. En los años 70 y 80 para quien, como José Nicolás de Azara, había vivido en Roma, el concepto aflora con facilidad<sup>25</sup>. Como no podía ser menos la palabra Nación

21. J. Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII.*, trad. de Antonio Alatorre, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, pp. 375-409. Edición original *L'Espagne éclairée de la seconde moitié du XVIIIe siècle*, Paris, Imprimerie Nationale, 1954; *Connaissance et amour de l'Espagne*, pp. 373-407.

22. Melchor R. de Macanaz, *Auxilio XXI*, en *Auxilios para bien gobernar una Monarquía Católica, o documentos, Que dicta la experiencia, y aprueba la razón, para que el Monarca merezca justamente el nombre de Grande. Obra, que escribió, y remitió desde París al Rey Nuestro Señor Don Felipe Quinto*, (1722), en "Semana Erudito", V, 1787, p. 298. En el *Auxilio V*, que trata del exceso de religiosos, los considera «miembros muertos» del Estado ("Semana Erudito", cit, p. 255). J. Sarrailh, *op. cit.*, p. 644, ha leído sin embargo los «miembros muertos de la nación». Maldonado Macanaz consideraba apócrifos estos *Auxilios*.

23. Melchor R. de Macanaz, *Disertación histórica, que sirve de explicación a algunos lugares oscuros que se encuentran en la Historia, Cartas, Alegaciones y Apología que ha dado a luz el Cardenal Alberoni*, en "Semana Erudito", XIII, 1788, p. 38 y 59. Cfr. C. Martín Gaité, *El proceso de Macanaz. Historia de un empapelamiento*, Madrid, Moneda y Crédito, 1970.

24. G. Delpy, *L'Espagne et l'esprit européen. L'oeuvre de Feijoo (1725-1760)*, Paris, Hachette, 1936, VII (*Avant-propos*).

25. «El primer paso que debe dar la Nación hacia su libertad con Roma es el de cortar esa porquería de los dos auditoratos [Rota], y la segunda reforma debería ser la de no per-

aparece en Campomanes, por ejemplo en el *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, 1774<sup>26</sup>. Es posible que en su difusión haya influido el célebre título de Adam Smith: *Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, 1776, que aunque no se tradujo al español hasta 1794, era bien conocida de autores como Bernardo de Ulloa, Gerónimo de Uztáriz y Campomanes<sup>27</sup>; y aunque Adam Smith no pensase en las Naciones desde el punto de vista de los derechos humanos. Pero la expresión sonará, y acabará incorporándolos. También en Jovellanos, por ejemplo en una carta a Campomanes de 6 septiembre 1777, escrita a raíz de haber leído la cuarta parte del *Discurso sobre la educación popular*<sup>28</sup>. Y lo mismo en el *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, de Juan Sempere y Guarinos, Madrid 1785 y ss., obra en la que la palabra Nación, con significado político moderno, está ya plenamente introducida<sup>29</sup>. Lo mismo habrá que decir de las *Cartas Marruecas*, de Cadalso, 1793<sup>30</sup>, Cadalso que anuncia a Larra<sup>31</sup>.

mitir ningún cardenal nacional. Veo que estamos en el sistema contrario, con que mejor es callar y agarrarse a la paciencia. Con todo, yo no puedo menos de entristecerme a ratos, cuando veo que estamos tan atrás»; (*El espíritu de Don José Nicolás de Azara, descubierto en su correspondencia epistolar con Don Manuel de Roda*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1846, 3 vols., II, p. 358, 19 noviembre 1772). De este libro se podrían sacar muchos otros ejemplos.

26. Cfr. P. Rodríguez, Conde de Campomanes, *Discurso sobre el fomento de la industria popular (1774). Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento (1775)*, editados con un *Estudio Preliminar* por J. Reeder, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975, p. 45, 124 («las costumbres arregladas de la nación», «Una Nación vigilante y despierta»). No pretendo buscar las veces que la palabra aparece. Sólo señalar su presencia.

27. Cfr. la voz *Économie politique*, de C. Larrère, en M. Delon (dir), *op. cit.*, pp. 364-367. Y R.S. Smith, *La 'Riqueza de las Naciones' en España e Hispanoamérica, 1780-1830*, trad. de Juan Plaza Prieto, en "Revista de Economía Política", 1957, pp. 1215-1253.

28. Cfr. R. Jordán de Urríes, *Cartas entre Campomanes y Jovellanos*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1975, pp. 18-26 (la palabra se repite varias veces: «un banco público en una nación pobre» [...] «en una nación» [...] «Por qué medios conseguiría esta nación la confianza pública», p. 19. Y en Jovellanos, *Obras completas*, II, *Correspondencia*, 1, edición de J. M. Caso González, Oviedo, Centro de Estudios del Siglo XVIII, 1985, pp. 76-88. Urríes recoge una *Copia de carta y observaciones de un irlandés a Jovellanos (incompleto)*, s.l., s.f., en la que aparece la siguiente nota: «La felicidad de todas naciones depende de la industria propiamente aplicada», p. 54. Este irlandés sería algún seguidor de Adam Smith.

29. Puede verse en la reimposición facsímil, en tres volúmenes, de Gredos, Madrid, 1969.

30. Cfr. J. Cadalso, *Cartas marruecas. Noches lúgubres*, edición de J. Arce, Madrid, Cátedra, 1978. (Cfr. *La 'crítica de una nación'*, en la *Introducción* de Arce, pp. 28-31).

31. Cfr. Azorín, en el prólogo a J. Cadalso, *Cartas marruecas*, Madrid, Calleja, 1917, p. 13.

Con estos precedentes, y muchos más que pudieran aducirse<sup>32</sup>, la guerra de la Independencia proporciona un magnífico escenario para el desarrollo de la idea nacional en España: escenario y laboratorio a la vez. El choque es brutal, pero el momento es grandioso. Se hace difícil atribuir a nadie la prioridad dentro de la guerra, porque la idea estaba en el ambiente. Abramos marcha con Juan Romero Alpuente, quien en *El grito de la razón al español invencible*, Zaragoza 1808, presenta a la Nación española en un coro de naciones europeas, la española en lucha revolucionaria a través de unas Cortes, cuya convocatoria se pide ya<sup>33</sup>.

Esta es la novedad, y ruptura con lo anterior, aunque de ello se nutra: los pensadores, políticos, escritores españoles que, acordes con el momento que viven, adelantan la Nación, lo hacen uniéndola al concepto de Cortes. Lo hemos visto en Romero Alpuente, lo vemos también en Lorenzo Calvo de Rozas, quien no sólo convoca urgentemente las aragonesas<sup>34</sup>, sino que, elegido representante de Aragón en la Junta Central, pide insistentemente la reunión inmediata de las Cortes de toda la Nación. Isidoro de Antillón, en la *Colección* de que luego se habla, publicó dos documentos de Calvo de Rozas, en los que pedía la reunión de las Cortes para noviembre de 1809<sup>35</sup>. Lo mismo hace, poniendo su ejemplo (Capitán General de Aragón), el propio Antillón en *¿Qué es lo que más importa a la España? Discurso de un miembro del populacho*, Teruel 28 junio 1808: para él la causa española, el problema de la Nación española, «es la de todos los pueblos y la de todos los hombres». Urge la reunión de las Cortes, a la vez que una dirección unificada de la guerra, una lugartenencia general, que era también la posición de Calvo de Rozas. La confianza en Fernando es el gran pecado involuntario de aquellos extraordinarios ciudadanos<sup>36</sup>. También en 1808 Manuel María Arjona escribió una *Memoria* sobre el modo de celebrar Cortes en España, que se envió a la Junta

32. E.J. Hobsbawm, *op. cit.*, pp. 14-16, parte de las diversas ediciones del *Diccionario de la Real Academia Española* para demostrar, según cree, que el concepto moderno de Nación no aparece en España hasta 1884. Tiene razón, acaso, en lo que se refiere al *Diccionario*, pero no si hubiese tenido en cuenta otros datos, a algunos de los cuales me refiero en este artículo.

33. Cfr. mi edición de este folleto en J. Romero Alpuente, *Historia de la Revolución española y otros escritos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, I, pp. 15-54.

34. Cfr. A. Peiró Arroyo, *Las Cortes Aragonesas de 1808. Pervivencias forales y revolución popular*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1985.

35. *Voto del vocal D. Lorenzo Calvo, representante en la junta central por Aragón, sobre establecer o no una regencia en España. Setiembre de 1809 y Moción de D. Lorenzo Calvo en la junta central sobre la necesidad de convocar inmediatamente las cortes de la nación. Septiembre de 1809*, el primero fechado en Sevilla el día 7 y la segunda en id. el 14. (I. de Antillón, *Colección*, pp. 149-158 [Cortes, p. 158] y 159-165).

36. Un Miembro del Populacho, *¿Qué es lo que más importa a la España? Discurso de un miembro del Populacho*, Cádiz, Imprenta de la viuda de D. Manuel Comes, s.a.

Central; pero en 1810 este escritor y eclesiástico, algo jansenizante, se afrancesó<sup>37</sup>. Pide las Cortes asimismo un folleto anónimo, titulado *Amados compatriotas*, Toledo 3 agosto 1808, que ve en la convocatoria de Cortes, encargadas de redactar una Constitución, la única solución para resolver los problemas de la Nación Española, y aporta ideas para un gobierno provisional, al que llama Junta, hasta que las Cortes abran sus sesiones<sup>38</sup>.

El conde de Floridablanca, al paso que el 23 de agosto 1808 hacía públicas las normas que deberían observar los vocales elegidos para la Junta Central<sup>39</sup>, dirigía una *Proclama a todas las Provincias y Ciudades de España*, en la que basaba la legitimidad de su acción en nombre de Fernando VII en las Cortes de 1789, que habían declarado heredero de la corona al príncipe Fernando, ahora rey, y con supremo arte de prestidigitador Moñino invitaba a reunirse a las Ciudades de voto en Cortes no en una nueva reunión de éstas, sino en la Junta Central, auténtico gobierno de la Nación (palabra que usa)<sup>40</sup>. En seguida surgieron los contradictores. Cipriano Hernaiz Marín, personaje del que me gustaría saber algo más que su nombre, envía a la Junta Central en octubre 1808, desde Madrid, el escrito titulado *¿La Junta Central Superior y de Gobierno puede erigir el Consejo de Regencia, y formar la Constitución política del Reino?* La respuesta es negativa, puesto que para ello es imprescindible la convocatoria de las Cortes<sup>41</sup>. Creen también en la necesidad de convocar las Cortes estamentales, o por brazos, con ideas sacadas de las *Partidas*, las anónimas *Reflexiones que un español celoso del bien de la Nación ofrece a la consideración de sus compatriotas*, 1808<sup>42</sup>. Entre los muchos ataques que recibió la Junta Central se halla el del folleto granadino *Observaciones sobre las Cortes*, 1810, que la acusa de que con su dictadura había querido mantener la ilusión de que España no necesita reformas. Pero ahora llega la época en que éstas se van a realizar, y en que las Cortes elaborarán

37. Cfr. su entrada en mi *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, Madrid, El Museo Universal, 1991.

38. 7 páginas, sin pie de imprenta.

39. *Papel que el Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, decano del consejo de Estado, vocal de la suprema Junta, y nombrado por votos unánimes por primero de la Central presentó en la ciudad de Murcia la mañana del 23 de Agosto de 1808*, sin más pie de imprenta que «Con superior permiso».

40. *Proclama que dirige el Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, a todas las Provincias y Ciudades de España*, sin pie de imprenta (inserta dentro del *Papel* anterior). No figuran estos escritos ni en las *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona*, Colección hecha e ilustrada por Don Antonio Ferrer del Río, Madrid, BAE, 1867, ni en Floridablanca, *Escritos políticos. La Instrucción y el Memorial*, edición, estudio y notas biográficas de J. Ruiz Alemán, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982.

41. Cfr. Archivo Histórico Nacional, Estado, legajo 52 D.

42. 7 páginas, sin pie de imprenta. Cfr. BN U/5169.

la sabia Constitución que ha de regirnos<sup>43</sup>. *El Patriota* — pudiera ser seudónimo de José Mor de Fuentes, pero no me atrevo a afirmarlo — en *Bosquejo sobre el régimen de las Cortes nacionales. Per quas spiritus et vita reddit bonus. Horat*, Cartagena 1810, parte de que en una situación como la presente todo debe ser nuevo. Las Cortes van a redactar una Constitución, pero además es necesario que tengamos una libertad racional de imprenta, pues sin ella «la más cabal será malísima»<sup>44</sup>.

En cuanto se constituyó la Junta Central Gaspar Melchor de Jovellanos solicitó la convocatoria de unas Cortes Generales. Es el famoso *Parecer o Dictamen* de octubre 1808, de enorme repercusión teórica posterior en España y América, que el autor incorporó después a los *Apéndices* de su *Memoria en defensa de la Junta Central*, en el que niega al pueblo *a priori* el derecho de insurrección, pero se lo devuelve en cuanto se dan unas circunstancias extraordinarias, como las de España con la invasión francesa. Cree también en la plena legitimidad de la Junta Central, de la que forma parte, pero juzga que ésta no puede extralimitar sus funciones, y hacer las veces de las Cortes, sino que debe convocarlas<sup>45</sup>. Para preparar aquélla, dirigió una carta a Francisco Martínez Marina, a fin de que le ilustrase sobre los usos españoles en la materia. Martínez Marina no contestó inmediatamente, convencido como estaba de que la Junta Central no pensaba en tal convocatoria. Pero sí lo hace de forma pública en 1810, cuando ya el tema de las Cortes era inminente. Su respuesta apareció anónima: *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes de Castilla para resolver los negocios graves del Reino*, Londres 1810<sup>46</sup>, la reprodujo Blanco White en el número 1 de “El Español”, también Londres 1810, y de aquí se derivó el curioso error de que muchos comentaristas, incluso modernos, creyeron que el autor era el propio Blanco. La idea fundamental de la *Carta* radica en que en las situaciones arduas deben reunirse las Cortes, y en que, ausente el Monarca, la Nación es la única capacitada para resolver sus problemas, mediante la representación política. En el pensamiento de Martínez Marina la *Carta* es el desarrollo lógico del *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla*, 1808, en el que habiendo recibido las

43. *Observaciones sobre las Cortes, y sobre las leyes fundamentales de España*, Granada, Imprenta de Manuel Moreno, 1810.

44. Cartagena, Imprenta de D. Francisco Jaén, 1810.

45. Cfr. G.M. de Jovellanos, *Dictamen del autor sobre la institución del gobierno interino*, Aranjuez 7 octubre 1808, en *Memoria en defensa de la Junta Central*, *op. cit.* más abajo, pp. 584-589. Ya publicado por I. de Antillón en su *Colección*, *cit.* más abajo, pp. 29-70, con el título de *Parecer leído en la Junta Central por su vocal D. Gaspar de Jovellanos, sobre la forma futura del gobierno. Octubre de 1808*.

46. Para todo esto cfr. mi artículo *Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal*, en “Cuadernos de Estudio del Siglo XVIII”, 1995, n. 5, pp. 101-125.

ideas de la Ilustración y con la experiencia vivida de la Revolución francesa, y a la vez con una gran dosis de ilusión sobre el pasado español, Martínez Marina abre el futuro nacional hacia la modernidad. El paso siguiente en nuestro autor es la *Teoría de las Cortes, o grandes Juntas nacionales de los reinos de León y Castilla, monumentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo*, Madrid 1813. En la *Teoría* no cambia el pensamiento: sólo lo inflexiona al calor de los dramáticos acontecimientos que está viviendo, y cuando habla de la Constitución antigua muchas veces resuena en este concepto la nueva y esperanzada Constitución de 1812. El prólogo de este libro, que fue publicado el mismo año 1813 en tirada aparte, con el título de *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español*<sup>47</sup> es una especie de índice programático del pensamiento de su autor; condena sin paliativos del absolutismo monárquico, que violó el equilibrio del pacto social; condena no menos enérgica de las consecuencias sociales de ese absolutismo, la nobleza hereditaria y el despotismo sacerdotal. Antes del triunfo del absolutismo Castilla había llegado a ser una Nación precisamente por la libertad. En este punto donde Martínez Marina escribe Castilla hay que leer España, 1812. A veces este pensamiento ha sido interpretado como republicano: lo es idealmente, pero no en la práctica, porque al autor le basta con desacralizar al rey, que no es ni puede ser otra cosa que un oficio de la República<sup>48</sup>.

Muchos ciudadanos llegarán en España a las mismas conclusiones que Martínez Marina, unos influídos por su lectura, otros independientemente, pero en un determinado momento, sin saberlo, se reconocen en él. La idea estaba en el ambiente, pero él fue el que supo definirla con más propiedad y expresarla con mayor clarividencia.

En cuanto a Jovellanos, su lucha para conseguir la convocatoria de las Cortes fue única. Ya hemos mencionado el *Dictamen* de 1808. Es verdad que su pensamiento sobre las Cortes era estamental, pero lo importante en el tiempo corto era vencer la resistencia a convocarlas, y por ello, tras su muerte en 1811, mereció el patriótico elogio de un Isidoro de Antillón<sup>49</sup>. Es emocionante, en efecto, leer estas palabras en su *Memoria en defensa de la Junta Central*, 1810: «Por fin, la nación española se va a juntar en

47. Hay edición moderna, *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español*, edición y estudio preliminar de J.A. Maravall, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957.

48. Cfr. mi trabajo *Francisco Martínez Marina. La reivindicación del pasado constitucional español*, en J. Antón y, M. Caminal (coord.), *Pensamiento político en la España contemporánea (1800-1950)*, Barcelona, Teide, 1992, pp. 1-17.

49. Cfr. I. de Antillón, *Noticias históricas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, Palma, Miguel Domingo, 1812. Hubo 2ª ed., id. id., y 3ª, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1813. Hay edición moderna de L. Esteban, Universidad de Valencia, 1994.

cortes. El real decreto que las anuncia para el próximo agosto se lee ya con entusiasmo en todas partes», a lo que sigue una loa de la nación española siempre ultrajada en su libertad, pero siempre empeñada en su defensa<sup>50</sup>.

Es el ingenuo, pero conmovedor entusiasmo, que se desprende de la *Colección de documentos inéditos, pertenecientes a la historia política de nuestra revolución. Publícala con notas un miembro del pueblo*, o sea Isidoro de Antillón, quien firma el prólogo en Palma de Mallorca el 30 de diciembre de 1810. De los representantes del pueblo espera el triunfo de la ley, y sólo la ley, a pesar de las asechanzas de los tiranos subalternos, lo que significa que el más humilde de los ciudadanos del pueblo pueda elevar sus quejas, si las tiene, hasta el mismo trono. «Entonces nuestra libertad política será como un espejo para el ejemplo e imitación de los demás pueblos del mundo»<sup>51</sup>. La *Colección* antilloniana comprende diez documentos, de varia índole, pero centrados en la naturaleza de la representación política y en la salvaguardia de los derechos del pueblo. El primero de estos escritos es la *Carta y plan sobre el establecimiento de un gobierno sencillo en España*, redactado por un eclesiástico, C.M.B., y fechado en Madrid a 31 de agosto de 1808. En virtud del pacto social fuimos libres para elegir nuestra constitución, pero mientras no se falte al contrato no lo somos para desobligarnos. Bastará que «Quede la nación con medios enérgicos y eficaces de obligar al soberano, así como éste los tiene para ella; y sea el gran problema que hayan de resolver los estados generales, combinando la dignidad del monarca, la pronta ejecución de los planes, y la seguridad de los súbditos» (el lenguaje es todavía algo arcaico). Se confía en las Cortes para que el rey respete los derechos populares, y nada mejor para ello que cuando una legislatura termine ya esté prevista la elección de la siguiente. Propone para ello el plan diseñado en la Constitución del año tercero de la República francesa, que no es la de 1791, sino la de 1795, con Bonaparte como primer cónsul<sup>52</sup>. A los textos de Jovellanos y Calvo de Rozas ya nos hemos referido. A través de los documentos recogidos no

50. Cfr. G.M. de Jovellanos, *Memoria en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central del Reino, y se da razón de la conducta y opiniones del autor desde que recobró su libertad*, Muros, 2 septiembre 1810, conocida por *Memoria en defensa de la Junta Central*, edición de Cándido Nocedal, BAE, Madrid, Atlas, 1963 (citado por mí en el artículo sobre Jovellanos mencionado a la nota 46, p.114). Hay otra edición crítica, a cargo de José Miguel Caso González (*Estudio preliminar y Notas*), *Memoria en defensa de la Junta Central*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1992, 2 vols.

51. Palma de Mallorca, Imprenta de Miguel Domingo, bajo la salvaguardia de las leyes, 1811, p. IX.

52. I. de Antillón, *Colección*, p. 17. La *Constitution du 5 Fructidor An III (22 Août 1795) de la République Française* puede verse en J. Tulard, J-F. Fayard y A. Fierro, *Histoire et dictionnaire de la Révolution française 1789-1799*, Paris, Laffont, 2ª reimpression, 1988, pp. 702-724.

oculta Antillón el carácter crítico de la situación, las resistencias que se acumulan, pero se muestra en este libro confiado y optimista.

Numerosos escritos de estos años son conscientes de que se está creando la Nación española, y que el espíritu de Nación sustituye al de provincia<sup>53</sup>. Este fenómeno, ocurrido en Francia, incomoda a Antonio de Capmany: para él las provincias, en su unión, fraternidad y constancia, crean la Nación; y de forma un tanto rousseauiana, establece que «La civilización a veces mata a las naciones»<sup>54</sup>. En la segunda parte de su Centinela acuña Capmany la idea de que «el pueblo es la Nación», pues de su masa sale todo, incluso la Sabiduría<sup>55</sup>. Por supuesto, la Nación en grande de que habla es siempre la española.

Frente a los que opinaban que las Cortes no tenían que ocuparse de asuntos políticos, sino solamente de la conducción de la guerra (formación militar, dotación de los ejércitos, etc.), la asamblea llevó a buen puerto la promulgación de la Constitución. Las sesiones habían logrado una buena difusión a través de los resúmenes aparecidos en diversos periódicos, de Cádiz y de otros puntos de España, y luego en el propio *Diario de las sesiones de Cortes*, muy citado y reproducido por los otros. Cuando al fin llegó el 19 de marzo de 1812, el grito fue unánime: Ya somos una Nación<sup>56</sup>. Esto se refleja en el propio texto constitucional, cuyo capítulo 1º trata precisamente de la Nación: cuatro artículos que se han hecho justamente célebres como promesa y realidad de derechos<sup>57</sup>. Es el entusiasmo que se manifiesta en la *Guía política de las Españas para el año de 1813*, cuyo redactor<sup>58</sup> tras hacer una referencia a la *Guía* del año anterior, dice que en ésta sigue el orden «que se señala en la Constitución política de la Monarquía Española, que con general entusiasmo de los buenos ciudadanos se ha publicado en el año próximo pasado, no sólo en la Capital de la misma, sino también en casi todas las de las Provincias y Pueblos de ella que han tenido la felicidad de quedar libres del yugo enemigo...»<sup>59</sup>.

53. Así lo expresa, por ejemplo, la *Carta de un paisano a un militar amigo suyo sobre nuestra situación y medios de mejorarla*, reseñada en “Redactor General de España”, Cádiz, n. 67, 20 agosto 1811, p. 254.

54. A. de Capmany, *Centinela contra franceses*, Madrid, Fuentenebro y Cía, 1808, pp. 94-99.

55. A. de Capmany, *Centinela contra franceses, Parte segunda*, Gerona, Vicente Oliva, 1809, p. 8.

56. Cfr. mi artículo *Consideraciones sobre el liberalismo español*, en “Rivista Storica Italiana”, 1996, II-III,, p. 901.

57. Hay muchas ediciones de la Constitución de 1812. Acaso la más cómoda para el no especialista sea la contenida en *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1978)*, recopilación y *Prólogo* de E. Tierno Galván, 2ª ed., Madrid, Tecnos, 1979.

58. J.S., según el “Diario Mercantil de Cádiz”, n. 90, 30 marzo 1812, pp. 365-366.

59. *Guía política de las Españas para el año de 1813*, Cádiz, Imprenta Nacional, s.a. (1813) “El Redactor”, p. III.

Oh maravilla! el territorio al fin libre, y en él rigiendo la Constitución en todo su esplendor. No pudo ser, porque a lo largo de 1813 los enemigos del Código sagrado se impusieron sobre los partidarios de la Constitución, a los que acusaron no sólo de ateos, herejes y jansenistas, como venían haciéndolo, sino también de afrancesados<sup>60</sup>, y porque se aplicó a fondo la reacción aristocrática y el mito monárquico. Es decir, los tres enemigos de la Nación española ya señalados oportunamente por Francisco Martínez Marina. Las Cortes mismas no supieron defender lo que habían legislado, y en definitiva la Constitución quedó como un modelo doctrinal, prácticamente sin aplicación, fuera de los aspectos puramente formales. Quedó también, eso sí, la semilla para futuras acciones revolucionarias, y el ejemplo de unos ciudadanos meritísimos y el de todo un pueblo en movimiento, aunque acaso sin hallar sus propias coordenadas.

Cuando todavía no llevaban las Cortes tres meses reunidas, apareció en el *Diario de sesiones* el siguiente suelto: «Se mandó reservar en Secretaría, según propuso la misma Comisión<sup>61</sup>, un papel anónimo o proyecto sobre armar la Nación en masa»<sup>62</sup>. La leva en masa. La idea evocaba demasiado el 93 francés, y en la situación española, aunque alguien la había pensado, muy pocos podían comprenderla. Era el miedo a la Revolución, es decir, a su repetición en España, o como dirá un tráfuga de años posteriores, después de confesar sus propias debilidades: el miedo a las ideas liberales, que pueden degenerar en disolventes<sup>63</sup>. El miedo al pueblo, en definitiva, al que se veía acaso con los colores franceses. Dentro de nuestras fronteras, revistiendo formas de violencia, el pueblo era quizás el bandido, el guerrillero, e incluso el fraile astuto y de pocos latines. También el soldado, respecto del que, en aquellos años de guerra, se repite insistentemente la misma cantinela: combate en medio de la miseria más inaudita, con frecuencia sin comer, sin zapatos o sin camisa. No es extraño que toda España estuviese llena de desertores y de los llamados *dispersos*, es decir aquellos que habiendo perdido su unidad, no se daban demasiada prisa por volver a encontrarla. Ineficaces para remediar esta situación resultaban las frecuentes colectas que se hacían. Tenían razón los que decían que nada se resolvería mientras las Cortes no elabo-

60. Escribí sobre la cuestión el artículo *La cuestión de los afrancesados y la pérdida de la libertad en España*, para el Homenaje al Profesor Frolidi, que ha sufrido increíbles retrasos en su publicación.

61. La de Guerra.

62. "Diario de sesiones", n. 68, 3 diciembre 1810, p. 141.

63. «Ha sido un grave mal, que aun los hombres de opiniones más decididas, luego que se han visto en el poder, hayan temido a las ideas liberales, recelando que pudiesen degenerar en disolventes.» J. María López: *Exposición razonada de los principales sucesos políticos que tuvieron lugar en España durante el Ministerio de 9 de mayo de 1843, y después en el Gobierno provisional*, Madrid, Imprenta de D. José María Canalejas, s.a. (1845), p. 7.

rasen un buen Plan de Hacienda. Mientras tanto, para no enfrentarse con la ruda realidad, se mitificaba a algunos elementos del pueblo, por su carácter heroico, que era verdad, pero comenzaban a ser interpretados como expresión de las virtudes eternas de la raza, fuera de toda temporalidad. El pueblo, sumiso y abnegado, valentón, colérico a veces, podía ser un peligro para la estabilidad social en medio de aquella gran conmoción de la guerra. El pueblo es bueno, decían en 1812 los antiguos miembros de la Junta Central, si se muestra sumiso y obediente; de lo contrario hay que temerle:

Si por pueblo se entiende una facción de revoltosos que mal avenidos con el nuevo orden de cosas, que las ordinarias vicisitudes de las cosas humanas han ocasionado, buscan un punto de apoyo cualquiera, para llevar adelante sus ideas, cierto que entonces, ahora y siempre hay motivo para temerle; pero si por pueblo se entiende la parte sana de la nación, que llena de entusiasmo por su patria y por su rey, ha hecho acciones tales que no necesitan interpretarse para calificarlas de buenas en grado heroico [...]<sup>64</sup>

El pueblo urbano, los habitantes de los barrios bajos, que a veces se identificaban demasiado con el bandolero mítico<sup>65</sup>, y el pueblo campesino, en muchas zonas sin acceso a la propiedad, víctima de los primeros embates capitalistas y de la resistencia feudal. El decreto de abolición de los señoríos, de cuyo carácter liberador tan ufanos se mostraban políticos como Juan Romero Alpuente<sup>66</sup>, fue el calcetín de la zozobra, al que se le dio la vuelta, para continuar ya en régimen capitalista la inmisericorde explotación. Por lo menos la Junta Central en su conjunto intentó tomar medidas que aliviase la triste suerte del pueblo, según recordaba años después Calvo de Rozas<sup>67</sup>. Si no se logró nada fue culpa de la guerra, en primer lugar, y después culpa de los sucesivos gobiernos de Fernando VII. El héroe mítico, mineralizado, podía convivir con la más inaudita sumisión de los integrantes físicos, no imaginarios, del pueblo.

64. *Impugnación que hacen los individuos que compusieron la Suprema Junta Central al Manifiesto del Capitán General Don Gregorio de la Cuesta*, Cádiz, Imprenta del Estado Mayor General, 1812, p. 22. Fechado en Cádiz 1 febrero 1812, y firmado por el marqués de Astorga, José García de la Torre, Martín Garay, Tomás Veri, Carlos Amatria, Miguel Balanza, Lorenzo Bonifaz, Félix Ovalle, Pedro Rivero, marqués de Campo Sagrado y Francisco Castanedo.

65. Como Francisco Esteban, el *Guapo*. Sobre él cfr. J. Marchena, *Lecciones de Filosofía Moral y Elocuencia*, Burdeos, Imprenta Pedro Beaume, 1820, I, p. XLI. Y mi libro *Las Sociedades Patrióticas*, Madrid, Tecnos, 1975, p. 644 n.

66. Cfr. J. Romero Alpuente, *Historia de la Revolución española y otros escritos*, Madrid 1989, p. LIV.

67. Lorenzo Calvo de Rozas: carta fechada en Madrid, 16 mayo 1839, en "El Guirigay", n. 118, 17 mayo 1839.

En todo esto, naturalmente, hay un problema: los que proclamaban la Nación, como expresión de los derechos del hombre, no eran los mismos que se dedicaban a explotar a su prójimo. Pero muy pronto los términos más cargados de futuro, Nación, Derechos del hombre, Patria, van a corromperse y se harán intérpretes de la reacción, apoyándose en elementos contingentes, frente a las aspiraciones de carácter universal. La situación ya se había dado con anterioridad fuera de España, y España no va a ser una excepción<sup>68</sup>. Lógicamente la perversión léxica comienza casi al mismo tiempo que el uso recto de las palabras, pero si idealmente podemos separar ambos mundos, la Nación en España, como hemos visto, se fundamentaba en las Cortes de Cádiz y en los derechos del hombre. Esta va a ser la interpretación tradicional del mejor liberalismo posterior<sup>69</sup>, y la que postula, con matices, la literatura científica de nuestra época<sup>70</sup>.

Hay una excepción notabilísima, también destinada a amplio desarrollo, la del general Francisco Javier Castaños, después de la batalla de Bailén, 19 julio 1808. En la proclama *A los Andaluces. Después de la rendición del ejército francés en las faldas de Sierra Morena*<sup>71</sup> Castaños recuerda a los andaluces que han vencido a los vencedores de Marengo, Jena y Austerlitz, y a continuación les dice como españoles: «Ya tenéis una Patria: ya sois una gran Nación». Podríamos interpretar esta frase en el sentido de que el éxito militar equivale o sustituye a los derechos del hombre — por esta vía podríamos llegar hasta 1939. Aunque también, fuera de España, hasta De Gaulle: «Mais il n’y a pas de France sans épée»<sup>72</sup>. En verdad no era Castaños en aquel momento un reaccionario, aunque muy pron-

68. Cfr. F. Diaz, *Filosofía e política nel Settecento francese*, 2ª ed., Torino, Einaudi, 1973, pp. 325-328.

69. Por ejemplo el que expresa el artículo *Día Dos de Mayo*, “El Mata-Moscas”, n. 55-60, 11 mayo 1837, pp. 49-52. En las Constituciones españolas posteriores a la de 1812 desaparece el capítulo dedicado a la Nación, que es subsumido en el siguiente. El concepto, sin embargo, no desaparece, excepto en la de 1845. En el siglo XX todavía está en el Proyecto de 1929, preparado por la Dictadura, pero cuando la Constitución de 1931 omite la expresión Nación española una enmienda, presentada el 25 agosto 1931 y firmada por Antonio Royo Villanova, Angel Ossorio, Miguel de Unamuno, Miguel Villanueva y Gómez, Melquíades Álvarez, José Sánchez Guerra y Pío Díaz, intentó restablecerla. Cfr. A. Royo Villanova, *La Constitución Española de 9 de Diciembre de 1931 con glosas jurídicas y apostillas políticas*, Valladolid, Imprenta Castellana, 1934, pp. 13-21.

70. Cfr. Jaime Vicens Vives, *Lucha popular y lucha intelectual en España frente a la invasión napoleónica*, en *Obra dispersa*, Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1967, II, pp. 86-98; P. Vilar, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, Crítica, 1982, parte III, *El tiempo de la Independencia*.

71. Cfr. “Gazeta Ministerial de Sevilla”, 23 julio 1808; “Diario Mercantil de Cádiz”, n. 211, 27 julio 1808; “Correo Político y Literario de Salamanca”, n. 17, 2 agosto 1808. Sin la frase que se da en el texto, la proclama aparece de nuevo en “Diario Mercantil de Cádiz”, n. 221, 16 agosto 1808.

72. Cfr. C. De Gaulle, *Mémoires de guerre. L’appel 1940-1942*, Paris, Plon, 1954, p. 74.

to lo va a ser. La carta que el 18 de septiembre de 1808 dirige Castaños al también general Gregorio de la Cuesta, en la que le pide que revoque la detención arbitraria en que ha incurrido de los delegados de León, Castilla y Galicia, que iban a integrarse en la Junta Central, es un documento impresionante. Entre otras razones escribe:

si los generales a quienes está confiada la fuerza militar para derrotar a nuestros enemigos, se han de hacer independientes y aun superiores a la autoridad civil, procediendo por sí mismos contra las personas en quienes reside, no se diga ya que los objetos para que se arman los pueblos y se crean los ejércitos son la defensa de Fernando VII, la independencia y libertad de España, ni la conservación de las leyes; sino que se trata de establecer una anarquía militar, que después de deramar torrentes de sangre, nos ha de hacer caer en las manos de nuestros enemigos, y nos ha de precipitar en el despotismo y la esclavitud<sup>73</sup>.

A aquella frase de Castaños puede ser interpretada en el sentido de guerra nacional o popular, tal como elaboraron el concepto los grandes tratadistas que se ocuparon del fenómeno bélico después de la Revolución francesa. A pesar de la razón evidente de esta interpretación, existe un problema cronológico, porque esos grandes autores son todos posteriores<sup>74</sup>. Pero la inspiración pudo venirle a Castaños de las propias proclamas de Napoleón<sup>75</sup>. En la de Bayona, 25 mayo 1808, la Nación española, moribunda, va a ser restaurada por las tropas francesas, porque la grandeza de la Nación es la grandeza misma del Emperador<sup>76</sup>.

Sea cual sea la valoración, cuando se habla de Nación en España entre 1808 y 1814, esta Nación es siempre la española (evidentemente, cuando no se trata de ejemplos extranjeros). Siempre, excepto en una ocasión. En

73. Carta publicada en *Impugnación que hacen los individuos que compusieron la Suprema Junta Central...*, cit., 1812, documentos, pp. 5-7 (el texto citado en p. 6).

74. Cfr. C. von Clausewitz., *On War*, edited with an *Introduction* by A. Rapoport, Harmondsworth, Penguin Books, 1971, p. 385. (El original *Vom Kriege* apareció póstumo en 1832). Aunque el *Traité de Grandes Opérations Militaires*, de Antoine-Henry de Jomini, que le dio a conocer, es de 1805, la segunda edición refundida es de 1811-1816, y la *Histoire critique et militaire des campagnes de la Révolution, comparées au système de l'empereur Napoléon*, Paris, Anselin et Pochard, de 1820-1824. Lo mismo podríamos decir de Carlo Bianco, cfr. C. Bianco di Saint-Jorioz, *Della guerra nazionale d'insurrezione per bande, applicata all'Italia*, Italia, 1830, en F. Della Peruta (ed.), *Scrittori politici dell'Ottocento*, Milano-Napoli, Riccardo Ricciardi, 1969, I, pp. 39-75.

75. Cfr. N. Bonaparte, *Proclamations, Ordres du Jour, Bulletins de la Grande Armée*, *Introduction* de Jean Tulard, Paris, Union Générale d'Éditions, 1964.

76. Cfr. *Au peuples de l'Espagne*, Bayonne, le 25 mai 1808, en *Oeuvres littéraires et politiques de Napoléon*, Paris, H.L. Delloye, 1840, pp. 230-231. Id. en castellano en *Obras escogidas de Napoleón* puestas en orden y precedidas de un estudio literario por A. Pujol. Traducidas para los suscriptores del "Heraldo", Madrid, Imprenta de D. Agustín Espinosa, 1846, 248-249.

el “Diario del Gobierno de Cataluña y Barcelona”, título que llevaba el “Diario de Barcelona” durante la dominación francesa de la ciudad<sup>77</sup>, encontramos de repente en 1811 algunas afirmaciones de catalanes que se dicen antiespañoles. Es extraño que nada de esto haya sido recogido por la numerosísima literatura militante posterior, acaso porque el “DB” de esta época se lee poco. Esas afirmaciones surgen en el contexto de la guerra civil que vivía España durante la guerra de la Independencia, aspecto de la contienda demasiado preterido en nuestra literatura<sup>78</sup>. Los tarraconenses se quejan del gobierno patriota, o insurgente, para usar el lenguaje del periódico afrancesado. Este da un paso más, al tratar de insuflar un sentimiento antiespañol entre los catalanes: en un artículo supuestamente recibido de Tarragona, sin firma, se lee: «Yo soy catalán, y no sé el español, ni he querido jamás aprenderlo; porque aborrezco a los españoles» (deriva después a hablar de Campoverde, cosa que en este momento no nos interesa)<sup>79</sup>. Unos días después aparece un Suplemento, sin fecha, pero situado en medio del n. 79, 20 marzo 1811, con un solo artículo titulado *Catalanes engañados*, éste sí fechado en Seo de Urgel y enero 12 de 1811. Firma “El Catalán desengañado”. El autor dice hablar a los suyos con el corazón. Se ha desengañado porque no ha visto más que traiciones y opresión por parte de los Jefes, lo que le lleva a pedir: «sacudamos de una vez el opresor yugo de los Castellanos e Ingleses, que mucho más que los Franceses trabajan con ahinco a nuestra total ruina. Catalanes, repito, soy Catalán, y como a tal deseo nuestra quieta felicidad». Pinta a la Junta Central estableciéndose en Aranjuez, pero huyendo a continuación hasta la Isla de León, después de entregar a los enemigos Madrid, Aranjuez, Granada y Sevilla. Al obrar así los que componen la Junta Central se han puesto en seguro, pero

nos ha abandonado al horror y desenfreno de Jefes y Juntas provinciales y particulares, dominados comúnmente del vicio de los oficiales Españoles, que no pretenden otra cosa, con su traje militar, que chuparnos la sangre y reposar afeminados con el cortejo y galanteo.

Fuerte es la pintura, a la que añade las continuas mentiras que difunden. Por ello repite:

Por tanto, mis compatriotas Catalanes, sacudamos el opresor yugo de los Castellanos. Atended que la profecía que tanto citamos de San Vicente Ferrer dice que los Leones de Castilla nos chuparán la sangre; pero es más el chuparnos la sangre, nuestros hijos, el reposo y el dinero.

77. En adelante “DB”.

78. Cfr. mi trabajo *Una interminable guerra civil* en el libro colectivo *La Revolución liberal*, en prensa.

79. “DB”, n. 68, 9 marzo 1811, pp. 269-272.

«Sacudamos pues esta carga tan perniciosa», que el autor extiende a la Junta y congreso provincial, que sólo quieren robar los caudales de sus catalanes y entregarlos después a los franceses. Si el ejército entra en un pueblo del que han salido los franceses, inmediatamente impone nuevas contribuciones, al paso que protege y sostiene a «las crecidas bandadas de ladrones o embrollas que nos asaltan en los caminos», y nos quitan el fruto de nuestra industria.

Vayan pues fuera castellanos, vayan fuera ingleses [...]. Si nos han vendido, como claramente lo vemos, busquemos nuestro asilo en nuestros enemigos, que de lo perdido sacaremos mejor partido, y sabremos de una vez como habemos de vivir.

Y concluye: «Este papel, mis compatriotas catalanes, es parto de un buen Catalán que desengañado, no busca ni respira otra cosa más que nuestra felicidad»<sup>80</sup>. Es evidente el carácter contingente, en medio de la lucha, de estos artículos, que habrá que atribuir a la política francesa en Cataluña, pues a lo menos sin el permiso de las autoridades no se habrían publicado. No sé quién pudo ser el redactor, acaso Pedro Barrera o Manuel Antonio Igual. Aunque éste no se encarga de la redacción hasta el 21 de agosto de 1811, según Juan Mercader Riba ya mucho antes ejercía una gran influencia, al servicio del poder francés<sup>81</sup>.

Sea como sea, el tema no vuelve a aparecer de momento. Aunque el redactor Manuel Antonio Igual critica abundantemente a los periódicos insurgentes, si alguna vez habla de Nación lo hace en términos de Nación española. La política inglesa, dice en una ocasión, busca impedir la del Emperador en España, y al mismo tiempo debilitar y arruinar a la Nación española<sup>82</sup>. De repente el tono cambia: en la España insurgente están apareciendo personas de talento, que dan a la Nación un rayo de esperanza. Ya ha sido abolida la Inquisición. El problema de España y de Europa podrá resolverse alcanzando la paz mediante un gran acuerdo internacional<sup>83</sup>. La ilusión es la paz: gaditanos y afrancesados podrán ahora entenderse en una común política liberal, que salvaguarde la dinastía napoleónica en Francia y en España o, por lo menos, sólo en España. Cuando también esto se revela quimérico, se vuelve al particularismo: el “DB” publica un artículo de un supuesto autor, sin nombre ni firma, quien dice ser indiferente a que venzan o pierdan los franceses en Cataluña, porque él no conoce más patria que esta provincia<sup>84</sup>. Otro, o el mismo, pues firma El Consabido, opina que

80. Suplemento al “DB”, dos páginas, sin numeración.

81. Cfr. J. Mercader Riba, *Barcelona durante la ocupación francesa (1808-1814)*, Madrid, CSIC, 1949, pp. 393-394.

82. “DB”, n. 80, 21 marzo 1813, pp. 2-4.

83. *Política*, “DB”, n. 187, 7 julio 1813, pp. 1-4.

84. “DB”, n. 318, 14 noviembre 1813, pp. 3-4.

Cataluña no puede ganar nada con los Borbones: «Somos fronterizos de la Francia, somos confinantes de la España. Pensad bien cuál es la situación del país, y conoceréis la suerte que le toca»<sup>85</sup>.

«¿La insurrección de España es nacional?», pregunta el “DB”. Así lo pretenden los periódicos insurgentes, pero nada es más falso, porque todo ha sido y es cosa del clero<sup>86</sup>. O sea que aquel entendimiento gaditano-afrancesado ya se ha desvanecido, y lo que vuelve a aflorar es el clero más reaccionario, con el que toda colaboración es imposible. Pero este convencimiento quiere decir también que es imposible una Cataluña afrancesada, mientras el resto de España se hunde en la reacción. La solución para Igual es reconocer a Fernando VII, cosa que hace explícitamente el 7 de febrero de 1814: «Soy catalán, y yo obedeceré siempre gustoso al monarca que la divina providencia coloque y destine para mi patria»<sup>87</sup>. Luego razonará con extremado cinismo que la única defensa posible de los intereses populares radica en el rey, antemural eficaz contra todos los que quieran abusar a su costa. Así se justifica el cambio político, del afrancesamiento al absolutismo monárquico, mientras se rechaza el despotismo gaditano. No hizo mucha fortuna: por lo menos su nombre desaparece casi a la vez que el periódico y el sistema francés que lo encumbró.

No obstante, antes del final, todavía vuelve una vez el problema nacional, a través de un artículo de José Inca Patxalán, quien dice no ser mallorquín, ni catalán, sí español, pero no de aquí, sino de América, y sólo lo de allá le interesa. Fernando es el rey de las dos Españas, la de aquí y la de allá, y es el único que puede resolver el problema de América<sup>88</sup>. Ignoro si este Inca Patxalán es un personaje real o inventado, pero lo que está claro es que el tema americano, al que el “DB” ha dedicado mucha atención a lo largo de los años, aunque siempre a través de fuentes de segunda mano, le viene a Igual pintiparado para darle la razón: es la Monarquía absolutista la que resolverá los problemas de América<sup>89</sup>, así como los de la Península.

Creo que Manuel Antonio Igual es sólo la excepción incierta a la unánime afirmación nacional española, que tiene lugar durante la guerra de la Independencia.

85. El Comabido (*sic*, por El Consabido), “DB”, n. 321, 17 noviembre 1813, pp. 3-4.

86. “DB”, n. 329, 25 noviembre 1813, pp. 2-3.

87. *Ivi*, n. 38, 6 [*sic*, por 7] febrero 1814, pp. 1-3.

88. J. Inca Patxalán, artículo en “DB”, n. 74, 25 marzo 1814.

89. Sobre este tema cfr. M. Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED Alzira - Valencia Fundación Instituto de Historia Social, en coedición con el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

# MEMORIA E RICERCA

rivista di storia contemporanea  
dell'Associazione "Memoria e Ricerca" e  
della Biblioteca "A. Oriani" di Ravenna

n. 7 - 2001

## LA GRANDE GUERRA IN VETRINA. MOSTRE E MUSEI IN EUROPA NEGLI ANNI VENTI E TRENTA

a cura di Massimo Baioni e Claudio Fogu

*Introduzione*, di Massimo Baioni e Claudio Fogu

Fabrizio Rasera, Camillo Zadra, *Memorie in conflitto. La Grande Guerra nelle esposizioni del Museo della guerra di Rovereto*

Jean-Jacques Becker, *La Francia e la memoria della Grande Guerra: il lutto o i musei?*

Claudio Fogu, *Fare la storia al presente. Il fascismo e la rappresentazione della Grande Guerra*

Christine Beil, *La memoria mobilitata. Mostre e musei di guerra in Germania da Weimar al nazismo*

Jay Winter, *Il Museo britannico della guerra: una storia "imperiale"*

## DOCUMENTO/IMMAGINE

Daniela Bonotto, *La vittoria celebrata. Immagini della Grande Guerra a Vittorio Veneto*

## REGIONI/RAGIONI DELLA STORIA

Maurizio Ridolfi, Umberto Gentiloni, Roberto Balzani, *Uso, consumo e abuso della storia: per una discussione*

Gilbert Noël, *L'evoluzione della dimensione territoriale della politica agricola comune europea*

Klaus, Buchenau, *Nazionalizzazione della religione e sacralizzazione della nascita nell'Europa orientale*

## SPAZI ONLINE

Serge Noiret, *I musei della Grande Guerra sul Web*

Marin Dacos, *Uno storico nel paese del Minitel. Il Web e la storia in Francia*

## STORIOGRAFIE LOCALI

*Il Piemonte (prima parte)*, a cura di Daniela Adorni e Emma Mana

---

Redazione: Biblioteca di storia contemporanea A. Oriani, via C. Ricci 26,  
48100 Ravenna.

<http://www.racine.ra.it/oriani/memoriaericerca>